



Núm.39 /2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos horas del día diecinueve de noviembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE DE 2013 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2013.

- Decreto número 2.494 de fecha 13 de noviembre de 2013.
- Decreto número 2.499 de fecha 14 de noviembre de 2013.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS DE BOLA CANARIA PARA EL EJERCICIO 2012.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria, aprobado por la Junta de

Gobierno Local mediante acuerdo de diciembre de 2012, en virtud del cual se otorgó a la citada entidad una subvención por importe de mil quinientos euros (1.500,00.-€) para el desarrollo de las actividades programadas en el convenio de colaboración.

Vista la justificación de la subvención otorgada presentada el 12 de julio de 2013 (R.E. nº 6.773), en la que se incluye la memoria de actuaciones, se detallan las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas abonadas por el importe subvencionado de 1.500€.

Considerando que la justificación realizada cumple con la cláusula novena, apartados a) y c), del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria.

Y considerando que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación con fecha 14 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011 en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida en el ejercicio 2012 a la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria por importe de mil quinientos euros (1.500.-€).

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA BOLA CANARIA Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA SU DESARROLLO.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la Promoción del Deporte de la Bola Canaria, cuya aprobación propone el Sr. Concejal delegado de Deportes.

Resultando que la Agrupación Deportiva San Marcos tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Bola Canaria y de la actividad física y deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 050 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 818-1327/89-B.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta la Agrupación Deportiva San Marcos, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.500 €.



Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ... “g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”

Y considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 y en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y e la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA

En Tegueste, a de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. José Jesús Perdomo López, con D.N.I. nº 42.938.510-V

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. José Jesús Perdomo López, en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS, con domicilio social en la calle Los Pobres nº 104 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-38263083 , e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias nº 818-1327/89B y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-050.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

- a) *La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.*
- b) *Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.*
- c) *Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.*

- Que la Agrupación Deportiva San Marcos (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del bola canaria, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes Programas:

- a) *Equipos: La AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS podrá formalizar la inscripción de los deportistas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- b) *Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del bola canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal de la Agrupación Deportiva y del municipio.*

SEGUNDA.- Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.



Los técnicos y voluntarios de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- La AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS se obliga, además,

a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del bola canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el bola canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) Presentar antes del 30 de julio de 2014 una memoria de final de temporada y antes del 30 de diciembre de 2014 la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela y equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien

también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

k) Presentar antes del 30 de diciembre de 2013 los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre de 2013.

l) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.

m) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS las instalaciones necesarias para las actividades y el resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS . En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) Comunicar a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) Facilitar a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Competiciones comarcales de Bola Canaria.

- Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías o nivel de competición.*

SEXTA.- Eventos

- a) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- b) Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

- Equipos*

Para el total de sus equipos o deportistas la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS recibirá una subvención por importe de 1.500 euros por año. Su pago se realizará antes de finalizar el ejercicio 2013.



- *Gestión de instalaciones*

El Ayuntamiento cede a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en las Canchas Municipales de Bola Canaria. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, a los 90 días como máximo de la recepción de la transferencia. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

b) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.

c) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.

d) La AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

e) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

NOVENA.-

La AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma..

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

Fdo. José Manuel Molina Hernández

*Por la Agrupación Deportiva
San Marcos*

Fdo. José Jesús Perdomo López”

Segundo: Aprobar la concesión a la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48005 *Ayuda a la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

5.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. M^a REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA